



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA** en adelante "el Ministerio", representado en este acto por el Ministro Dr. Martín Maximiliano Guzmán (MI N° 29.577.688), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** en adelante "UNLP", institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alfredo Tauber (DNI N° 12.208.360), con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra parte, de manera conjunta denominadas "las PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las PARTES favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en acuerdos / actas específicas en las que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los recursos, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que se firmen como consecuencia de este convenio, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las PARTES conforme a la normativa vigente aplicable que lo rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por cada una de las PARTES.-----

CUARTA: Las acciones serán desarrolladas – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

97

M.G.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

QUINTA: Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación el receptor deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar su nombre.-----
La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.----

SEXTA: Este convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación, sin que ello afecte las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

SEPTIMA: Las PARTES acuerdan dar publicidad de este convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al Ministerio mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.argentina.gob.ar/economia>.-----

OCTAVA: El Convenio no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, sin perjuicio de los que se establezcan en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen con posterioridad.-----

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su vencimiento. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo específico debidamente consensuado entre las PARTES signatarias.-----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que de este convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

UNDÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes constituyen como domicilio los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que puedan suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución de este convenio. Para la solución de cualquier controversia que no se pueda resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de diciembre de 2020.-----

Dr. Martín Maximiliano Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía de la Nación

Dr. Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

7

M.G.

